

Informe secretarial, veintisiete 827) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez proceso Divisorio No. 157624089001 2022 00085 00, informando que solicitan una prórroga para finiquitar un mecanismo alternativo de terminación del proceso. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



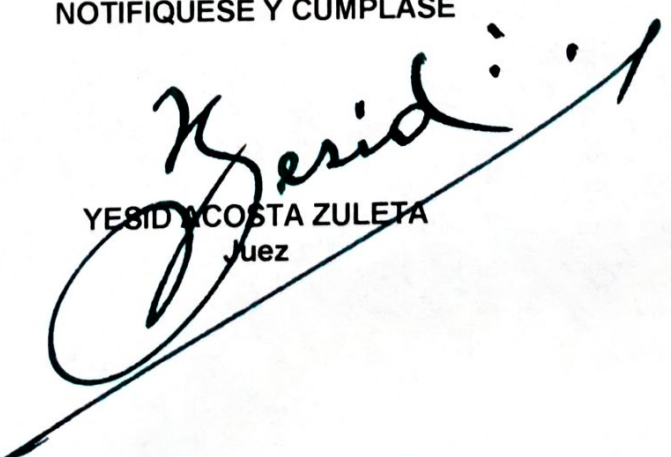
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO	157624089001 2022-00085 00
DEMANDANTE	YELSICA NUJAD GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	GLORIA INÉS CARVAJAL ESTUPIÑÁN Y NICOLÁS MUÑOZ MAHECHA

Sora, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado no encuentra objeción alguna frente a la solicitud radicada por una de las partes representada por el doctor GERMAN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, para efectos de solicitud de una prórroga por un término adicional de quince (15) días, con el fin de radicar terminación del proceso conforme acuerdo conciliatorio en agraz, en el que viene participando el Dr. JULIÁN ANDRÉS GARCÍA CAMARGO apoderado de la parte demandante. Así las cosas y en procura de permitir una amigable composición para la terminación del litigio obrante; el despacho concede un término prudencial de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que radiquen el mecanismo alternativo pertinente y conducente a efectos de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID Y COSTA ZULETA
Juez